



Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS AL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL BURGO DE EBRO, CURSO 2024-2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza nº 95 con fecha 29 de abril de 2022, posteriormente, mediante acuerdo plenario, de 12 de septiembre de 2024, se modificó la ordenanza de ayudas al transporte con objeto de incluir los ciclos formativos que se imparten en el instituto del municipio de Fuentes de Ebro y que no reciben ningún tipo de subvención o ayuda al transporte del Gobierno de Aragón, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de ayudas al transporte de estudiantes residentes en el municipio de El Burgo de Ebro, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de diciembre de 2021 y elevada a definitiva automáticamente y su posteriores modificaciones aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha de 10 de marzo de 2022 y de 12 de septiembre de 2024 e igualmente elevadas a definitiva automáticamente.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención vienen establecidos en la partida 2025.1340.47200 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.000,00 euros.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad sufragar el coste del transporte de los estudiantes residentes en el municipio, que cumplan las condiciones de beneficiario establecidas en el artículo segundo de la Ordenanza municipal reguladora.

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de un importe único de:

300€ estudios universitarios (grado, master y doctorado)

250€ ESO, bachillerato, FP medio y superior

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención: Tendrán la condición de posibles beneficiarios de la subvención quienes cumplan, además de los requisitos establecidos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los específicos que, a continuación, se reseñan:

- a) Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el municipio de El Burgo de Ebro en la fecha del primero de septiembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.
- b) Encontrarse matriculado en centros de enseñanza públicos o en centros privados/concertados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación en las modalidades de ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos y Estudios Universitarios. Dicha matrícula deberá comprender un mínimo de nueve meses o como mínimo 18 créditos.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

- c) Que los estudiantes para quienes se soliciten las ayudas se encuentren matriculados en centros de enseñanza pública o concertada y que dichos centros se hallen radicados en:
- * Todo el territorio nacional a excepción de aquellos centros que se encuentren en la Comunidad Autónoma de Aragón, o bien,
 - * La Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que dichos centros no se hallen radicados en los municipios de El Burgo de Ebro ni Fuentes de Ebro, a excepción de los ciclos formativos que se imparten en el instituto del municipio de Fuentes de Ebro y que no reciben ningún tipo de subvención o ayuda al transporte del Gobierno de Aragón, ni en un radio superior a treinta y nueve kilómetros medidos desde cualquier punto del término municipal de El Burgo de Ebro, en alguno de los estudios comprendidos en los grupos siguientes:
 - Grupo I. Estudios de nivel universitario (grado, máster o doctorado).
 - Grupo II. Estudios de Bachillerato y formación profesional de grado medio y superior.
 - Grupo III. Estudios en centros de educación secundaria obligatoria.
- d) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local. Este apartado será internamente comprobado por la Hacienda Local.
- e) La condición anterior podrá no ser tenida en cuenta en aquellos casos de extrema necesidad debidamente verificados por los Servicios Sociales Municipales.
- f) Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudiantes que se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de la presente convocatoria.
- g) Ser menor de 30 años.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la forma prevenida por el artículo noveno de la Ordenanza municipal reguladora.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es de la concejal de Educación.

Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía Presidencia en virtud de cuanto dispone el artículo duodécimo de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles**, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los reseñados en el artículo décimo de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones objeto de la presente convocatoria y que son los siguientes:

- a) Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, Anexo I y declaración responsable, anexo II.
- b) Fotocopia del documento acreditativo de encontrarse matriculado durante el curso académico establecido en las bases en un centro de enseñanza oficial o en un centro privado/concertado autorizado por organismos públicos con competencia en materia de educación, todo ello con una duración mínima de nueve meses o como mínimo 18 créditos.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa del pago de las tasas correspondientes a la matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.
- d) Justificante bancario donde se refleje el IBAN, número de cuenta y nombre del titular.
- e) Fotocopia del documento acreditativo del interesado, D.N.I. o pasaporte.
- f) Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.





Ayuntamiento de El Burgo de Ebro

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. - Criterios de adjudicación

Serán adjudicatarios de las ayudas todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y entreguen correctamente la documentación requerida en tiempo y forma.

11.- Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

